

Primero. Subvencionar las operaciones de crédito concertadas con el Bcnco de Crédito Local para el pago de la aportación municipal al convenio con el INEM dentro del Plan de Empleo Rural para 1985, por un período de amortización de quince años (una de carencia y catorce de amortización) y un interés y comisión anual del 11,90 por cien, por los Ayuntamientos y cuantías que a continuación se detallan.

Provincia: Granada.
Municipio: Albodón.
Cuantía del crédito: 1.500.000 pts.

Provincia: Granada.
Municipio: Fuente Vaqueros.
Cuantía del crédito: 5.000.000 pts.

Provincia: Granada.
Municipio: Polopos.
Cuantía del crédito: 1.500.000 pts.

Provincia: Granada.
Municipio: Pinos Puente.
Cuantía del crédito: 33.882.354 pts.

Provincia: Jaén.
Municipio: Jimena.
Cuantía del crédito: 1.673.626 pts.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Gobernación para la formalización con cada uno de los Ayuntamientos del correspondiente convenio de cooperación, en el que deberán especificarse los anualidades completas por intereses, comisión y amortización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º.

Sevilla, 18 de septiembre de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de junio de 1985, por la que se ratifica el Programa provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Sevilla para 1985. (BOJA nº 71, de 16.7.85).

Observado error en el texto remitido para su publicación en el B.O.J.A. nº 71, página nº 1.910, de 16 de julio de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

En el párrafo 4º, líneas 2º y 3º, donde dice: «veinte millones veinticinco mil once pesetas (20.025.011 pts.)», debe decir: «veinte millones doscientas cinco mil once pesetas (20.205.011 pts.)».

Sevilla, 2 de septiembre de 1985

CONSEJERIA DE ECONOMIA E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión de explotación minera que se cita.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía e Industria en Córdoba, hace saber que por el excelentísimo señor Consejero ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación minera:

Número: 12.531.
Nombre: «NAVAOBEJO».
Mineral: Caliza.
Superficie: Ocho cuadrículas.
Término municipal: Piepl.
Provincia: Córdoba.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 2 de agosto de 1985. El Delegado, Juan Antonio Hinojoso Bolívar.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones o los tipos de interés de los préstamos concertados entre la Banca privada y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y la Banca Privada para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 75/85, de 3 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO :

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por los Bancos que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajustan a la finalidad requerida.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

A N E X O

| BANCO DE ANDALUCIA | Cuantía subvención. |
|--|---------------------|
| José Rincón Rodríguez | 103.790. |
| Francisco Gutiérrez Zafra | 1.297.380. |
| Francisco Sánchez Haro | 648.690. |
| Videoplanning, S.L. | 192.399. |
| BANCO DE BILBAO | |
| Conservas Vegetales Andaluzas | 1.621.725. |
| Hermanos Vizcaino Agundo | 112.714. |
| Jerezana de Automóviles | 606.872. |
| BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA | |
| Celestino Gómez Parra, S.A. | 391.532. |
| Gemas Cubic, S.A. | 227.042. |
| Investigaciones Geológicas y Mineros | 587.298. |

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, por la que se conceden subvenciones a los tipos de interés de los préstamos concertados entre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía y las pequeñas y medianas empresas.

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio entre la Junta de Andalucía y las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía para ayuda a la pequeña y mediana empresa, autorizado por el Decreto 62/85, de 27 de marzo.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente por la Comisión paritaria creada al efecto en el apartado noveno del citado Convenio.

RESUELVO :

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo al Capítulo VII, partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985, haciéndose efectivas en un único pago.

2. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de los préstamos calificados en las condiciones y plazos propuestos

por el solicitante, comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 4 de septiembre de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de Economía e Industria

A N E X O

Cuantía subvención.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA
Mármoles Almanzora 523.572.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA
Antonio Doncel Arévalo 77.199.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE CORDOBA
Antonio Martín Arias 157.071.
Vicente Gordillo Ruiz 209.428.
Rafael Ruano Hinojosa 227.753.
Rafael González Páez 628.284.
Joaquín Pecci Alberich 143.982.
T.E.C. Servi 34.004.
Ricardo González González 136.128.
José Elías Porras 52.357.
Cooperativa Egabrense de Artes Gráficas 418.856.

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA
Damián Carmona Maldonado 523.572.
Gregorio Luis García Garrido 78.536.
Confesa, S.A. 506.892.
Francisco Martos López 480.213.
Bruno Chaves Samos 157.071.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE HUELVA
Inés Rosales 480.213.

CAJA DE AHORROS DE JEREZ
Ana María Solos Aragón 1.308.925.
J. Luis Rocha Fernández 130.892.
Productos Químicos Tres Vecinas, S.L. 121.222.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA
Delgado Zuleta, S.A. 1.047.140.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Política Financiera, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorro con sede en Andalucía, los concedidos a las empresas que se citan.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 62/1985 de 27 de marzo, y vistos los expedientes presentados en la Consejería de Economía e Industria, solicitando créditos acogidos a la línea de financiación a PYMES establecido en el citado Decreto, la Comisión de Calificación creada según lo dispuesto en el artículo 10 de dicha disposición, en las reuniones de los días 17 y 18 de septiembre de 1985.

HE RESUELTO

1º. Declarar computables dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial de las Cajas de Ahorro los préstamos concedidos a las empresas que se relacionan y por los importes que se indican:

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA
José López López 5.500.000.
Seguridad Bancaria 5.250.000.
Joaquín Cobrenzo Rosales 25.000.000.
Viuda de Miguel Arenas 20.800.000.
Inmaculada Doblas García 5.000.000.

CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE GRANADA
Blas Almendros López 3.000.000

Joaquín Álvarez Jiménez 5.500.000.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE ALMERIA
Pedro Toledo Serradilla 4.100.000.
José Caparrós Navarro 3.000.000.
Antonio Egea Muñoz 3.350.000.
Industrias Cárnicas Sierra María, S.L. 7.500.000.
Francisco Rodríguez García 5.000.000.
Jesús Muñoz Almendros 10.000.000.
Antonio Rodríguez Losilla 3.000.000.
Luis Esteban Fernández del Aguila 5.900.000.

CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA
Cofradía de Pescadores de Vélez-Málaga 10.000.000.
Fernando Rojo Díaz 3.000.000.
Jorge Rojo Díaz 2.000.000.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA
Pérez Girón, S.A. 6.000.000.
Sociedad Coop. Virgen del Castillo 4.700.000.

2º. La Consejería de Economía e Industria, hará un seguimiento de la adecuación de los préstamos calificados a las condiciones y plazos propuestos por los solicitantes comprobando que en todo momento se ajuste a los requisitos exigidos.

Sevilla, 19 de septiembre de 1985. El Director General, Federico Terrón Muñoz.

CORRECCION de errores a la Resolución de 7 de enero de 1985, por la que se declaran computables dentro del coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas.

Advertido error en el texto de la Resolución de 7 de enero de 1985, inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 6 de 22 de enero de 1985, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 104, columna 2ª, línea 10. dice:
«Isidoro Aguado Palacios 600.000 Ptas.»
debe decir:
«Isidoro Aguado Palacios 700. 000 Ptas.»

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 20 de septiembre de 1985, por la que se autoriza una subvención al Ayuntamiento de Marinaleda para materiales y honorarios técnicos en la construcción de 24 viviendas en dicha localidad.

Visto el expediente presentada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, relativo a la petición de subvención para construcción de 24 viviendas en Marinaleda; en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas por el decreto 39/1984 de 29 de febrero, que adscribe competencias en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, establecidas en el Real Decreto 3481/83, a la Consejería de Política Territorial; en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

HE RESUELTO

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Marinaleda, de los materiales y honorarios técnicos de la construcción de 24 viviendas en la localidad, por un importe de 27.995.575 (Veintisiete millones, novecientos noventa y cinco mil quinientas setenta y cinco) pesetas.

Segundo: El abono de la subvención se realizará por hitos de obras.

Tercero: La subvención se efectuará con cargo al Fondo de Compensación Interterritorial, capítulo 7, artículo 751.2, Subvenciones a Entes Territoriales en materia de Vivienda, de la Sección 15 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza.
Notifíquese y publíquese la siguiente resolución.

Sevilla, 20 de septiembre de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de septiembre de 1985, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga «Mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* Wied), para 1985.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1985 planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca de la fruta» (*Ceratitis capitata* Wied) para la campaña de 1985.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal y de acuerdo con el Artículo 2º de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca de la fruta» (*Ceratitis Capitata* Wied) las siguientes:

- Zonas cítricas de la Vega del Guadalquivir de las provincias de Córdoba y Sevilla.
- Zonas de chirimoyo de los términos de Almuñécar, Jete, Lenteji, Motril y Oliva, en la provincia de Granada.
- Zonas cítricas de las provincias de Almería y Málaga.

Artículo 2º. Los mecanismos de lucha que para tal fin se disponen son los siguientes:

- Tratamientos colectivos, de acuerdo con el artículo 3º de la referida Orden, mediante pulverización -cebo o base de una proteína hidrolizada y el insecticida fentión en las zonas a) y b) establecidas en el Artículo 1º.

b) Mediante la instalación de mosqueros (trampas cazamoscas) con atrayentes sexuales en la zona c), fijado en el mismo artículo anterior.

Artículo 3º. Los gastos de aplicación y los productos para los tratamientos colectivos serán con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca, habilitados para este fin.

La Consejería de Agricultura y Pesca, suministrará con carácter gratuito los mosqueros necesarios corriendo a cargo del agricultor su colocación.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los trabajos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de las Secciones correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de septiembre de 1985, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga «Mosca del olivo» (*Dacus Oleae* Rossi), para 1985.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1985 planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Mosca del olivo» (*Dacus Oleae* Rossi), para la campaña de 1985.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal y de acuerdo con el Artículo 2º de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio contra la «Mosca del olivo» (*Dacus Oleae* Rossi) las siguientes:

Provincia de Almería: zonas de los términos municipales de: Abia, Abrucena, Escullas, Dª María, Fiñana, Gergal, Ocaña y Nacimiento.

Provincia de Cádiz: zonas de los términos municipales de:

Alcalá del Valle, Algodonales, El Gastor, Olvera, Setenil de las Bodegas, Torre de Alhaquime y Zahara de la Sierra.

Provincia de Córdoba: zonas de los términos municipales de: Castro del Río, Cañete de las Torres, La Carlota, Iznájar, Priego de Córdoba, Rute y Santaella.

Provincia de Granada: zonas de los términos municipales de: Albuñuelas, Algarinejo, Beznar, Cozviyar, Chite y Talara, Durcal, Izbor, Lanjarón, Lecrín, Loja, Melegis, Montefrío, Nigüelas, Orgiva, Pinos del Valle, Restábal y Saleres.

Provincia de Huelva: zonas de los términos municipales de: Aracena, Aroche, Cortecóncepción, Cortegana, Higuera de la Sierra, Puerto Moral, Rosal de la Frontera, Santa Olalla de Cala, Zufre, San Bartolomé, Gibraleón, Trigueros, Beas y San Juan del Puerto.

Provincia de Jaén: zonas de los términos municipales de: Chiclana, Vilches, Begijar, Albanchez de Ubeda, Bedmar, Garciez, Jimena y Fuensanta.

Provincia de Málaga: zonas de los términos municipales de: Antequera, Almargen, Archidona, Benaolan, Cañete la Real, Cuevas del Becerro, Arriate, Campillos, cuevas de San Marcos, Fuente de Piedra, Montejaque, Ronda, Sierra de Yeguas, Teba, Villanueva de Algaidas, Villanueva del Rosario, Villanueva de San Juan.

Provincia de Sevilla: zonas de los términos municipales de: Alanís, Algómitas, Cazalla de la Sierra, Constantina, Coripe, Los Corrales, Guadalcanal, Mortín de la Jara, Montellano, Morón de la Frontera, Osuna, Pruna, La Puebla de Cazalla, San Nicolás del Puerto, El Saucejo y Villanueva de San Juan.

Artículo 2º. Los tratamientos se realizarán mediante pulverizaciones cebo en bandas, por procedimiento aéreo con gota gruesa, empleándose por hectárea tratada un caldo compuesto de la siguiente manera:

| | |
|----------------------|--------------------------|
| Dimetoato 40% |500 cm ³ |
| Proteína hidrolizada |500 gramos |
| Agua |20 litros |

Artículo 3º. Tanto los productos fitosanitarios como los gastos de aplicación, serán sufragados con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, habilitados para este fin.

Artículo 4º. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de las Secciones correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de septiembre de 1985, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga «Procesionaria del pino» (*Thaumetopea Pityo*, *campa Schiff*), para 1985.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 24 de abril de 1985 planifica y establece las normas de coordinación de los tratamientos contra la «Procesionaria del pino» (*Thaumetopea Pityocampa Schiff*), para la campaña de 1985.

En base a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal y de acuerdo con el Artículo 2º de la citada Orden, a propuesta de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, he tenido a bien disponer:

Artículo 1º. Se declaran zonas de tratamiento obligatorio contra la «Procesionaria del pino» (*Thaumetopea Pityocampa Schiff*) las siguientes:

Provincia de Almería: zonas de los términos municipales de Albody, Alcontar, Fiñana, Fuente Victoria, Gérgal, Laujar, Nacimiento, Santa Cruz, Serón.

Provincia de Cádiz: zonas de los términos municipales de Rota y Grazalema.

Provincia de Córdoba: zonas de los términos municipales de Adamuz, Cardeña, Córdoba, Hornachuelos, Montoro.

Provincia de Granada: zonas de los términos municipales de

Baza, Caniles, Gúejar-Sierra, Monachil, Santa Fe.

Provincia de Huelva: zona del término municipal de Zufre.

Provincia de Jaén: zonas de los términos municipales de Bedmar, Cambel, Compillos de Arenas, Huelma, Santa Elena, Torres y Moalejos.

Provincia de Málaga: zonas de los términos municipales de El Burgo y Tolox.

Provincia de Sevilla: zonas de los términos municipales de Cazalla de la Sierra, Lora del Río y Villamanrique.

Artículo 2°. La técnica de tratamiento, consistirá en la aplicación aérea mediante atomizadores rotatorios de una mezcla de producto inhibidor de crecimiento de orugas en formulación Ultra Bajo volumen en 5 litros de gas-oil por hectárea, con un tamaño medio de gota de 125 micras de diámetro.

Artículo 3°. Tanto los productos fitosanitarios como los gastos de aplicación serán sufragados con cargo a los presupuestos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, habilitados para este fin.

Artículo 4°. La organización, ejecución y dirección de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través de las Secciones correspondientes de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca.

Artículo 5°. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 13 de septiembre de 1985, por la que se declara la existencia oficial de la «Grafiosis del olmo» (*Ceratocystis Ulmi* (Buis) Moreau) en sus cepas agresivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La aparición de una cepa agresiva de la enfermedad «Grafiosis del olmo» causada por el hongo *Ceratocystis ulmi* (Buis) Moreau, ha sido detectada en varias zonas de olmedas y olmos de España.

Ratificada con fecha 31 de mayo de 1985 por la Administración Central del Estado la existencia de la misma por iniciativa de esta Comunidad, corresponde, de acuerdo a las competencias de esta Consejería en materia de Sanidad Vegetal la declaración oficial de la existencia de esta enfermedad en su ámbito territorial.

En consecuencia:

Artículo 1°. Se declara la existencia oficial de la cepa agresiva de *Ceratocystis Ulmi* (Buis) Moreau, enfermedad que afecta a las olmedas y olmos, en el ámbito de esta Comunidad.

Artículo 2°. La Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, a través del Servicio de Protección de los Vegetales, coordinará los trabajos conducentes a disminuir la difusión de la enfermedad, pudiendo recabar de los órganos de esta Consejería la colaboración que estime oportuna.

Artículo 3°. Se autoriza a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes para dictar las normas complementarias para el desarrollo de las medidas de lucha necesarias.

Artículo 4°. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 19 de septiembre de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia In Voce núm. 195 de la Magistratura de Trabajo n° 6 de Sevilla, en el recurso interpuesto por D. Ramón Molina Pelegrín.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n° 6 de Sevilla, Sentencia in voce n° 195/85 en el recurso interpuesto por D. Ramón Molina Pelegrín sobre el carácter peligroso de la función que realiza con los efectos legales y económicos procedentes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Ramón Molina Pelegrín, contra, la Junta de Andalucía (Servicio de protección de los vegetales de la Consejería de Agricultura y Pesca de dicha Junta), a que abone al actor la cantidad de noventa y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunica a V.V. I.I.

Sevilla, 19 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

ORDEN de 19 de septiembre de 1985, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo n° 1 de Sevilla, en el recurso interpuesto por D. Manuel Jiménez Jiménez.

Ilmos. Sres.:

Habiéndose dictado por la Magistratura de Trabajo n° 1 de Sevilla Sentencia in Voce n° 64/85 en el recurso interpuesto por D. Manuel Jiménez Jiménez sobre el carácter peligroso de la función que realiza con los efectos legales y económicos procedentes, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Debo condenar y condeno a la Junta de Andalucía como titular del Servicio de Protección de los Vegetales de la Consejería de Agricultura y Pesca de dicha Junta a que pague a Manuel Jiménez Jiménez la cantidad de 130.630 pesetas.

Esta Consejería ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a V.V. I.I.

Sevilla, 19 de septiembre de 1985

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Director General de Agricultura, Ganadería y Montes.

CORRECCION de errores de la Orden de 28 de mayo de 1985, por la que se crea la Comisión de Compras y las Juntas de Compras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA n° 62, de 15.6.85).

Advertido error por omisión en el texto de la Orden de referencia, este debe ser corregido como sigue: en el artículo primero, apartado b), se omite el punto tercero que debe decir: El Jefe de Servicio de Personal y Administración.

Sevilla, 5 de septiembre de 1985

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 9 de julio de 1985, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Santaella y Montilla Estación de Ferrocarril, por Montalbán y la Rambla (E-30/JA).

Esta Dirección General en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril, (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 9 de julio de 1985 ha resuelto